



Interlocutorio	785
Radicado	05266-31-03-003-2023-00110-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Sandy Daniela Benítez Sepúlveda
Asunto	Sigue ejecución

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Sandy Daniela Benítez Sepúlveda fue notificada de manera personal (folio 5 y 6 cuaderno principal); dentro del traslado no se formularon excepciones de mérito ni se pagó la obligación; además, en este asunto se cumplen los presupuestos de los arts. 422 y 440 del Código General del Proceso.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento ejecutivo del 10 de mayo de 2023.

Segundo: avaluar y rematar los bienes embargados y los que se llegaren a embargar, para que, con su producto, se pague la obligación determinada en el mandamiento de pago.

Tercero: liquidar el crédito en los términos del artículo 446 C.G.P.

Cuarto: condenar en costas a la parte demandada en favor de la demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$4.500.000.

NOTIFIQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5de99934ad5ff447d2735dad5e80fc0e44c94f8047abc5acb2301e540e000150**

Documento generado en 09/06/2023 02:50:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>